

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°216
13/08/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
FE DE ERRATAS	4
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	17
DECRETOS DE	18
RESOLUCIONES HCD	28
RESOLUCIONES DE	30

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

FE DE ERRATAS

Moreno, 19/07/2018

Donde dice

Vetada mediante Decreto N° 1065 de fecha 14/06/18.-

Debe decir

Promulgada mediante Decreto N° 1065 de fecha 14/06/18.-

ORDENANZAS

Ordenanza N° 5919/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-199094-S-2018; y

CONSIDERANDO que a fs. 43 y 44 del mencionado Expediente obra Convenio celebrado entre la Municipalidad de Moreno y la Empresa Telecentro S.A.

QUE el mismo tiene por objeto dar por cancelado a dicha Empresa los derechos por obras, gravámenes, tasas, contribuciones y derechos por uso y ocupación del espacio público presentes y los que en futuro se devenguen en virtud del proyecto de Obra presentado a Fs. 22 a 30 del Expediente de referencia.

QUE la cancelación mencionada será en virtud de la dación y/o provisión de bienes y/o servicios por parte de dicha Empresa a la Municipalidad, entre ellos la conectividad por banda ancha para acceso a internet en escuelas del Partido, espacios públicos y dependencias de la Municipalidad; la dación de equipos, instalación, conectividad, diseño y construcción del tendido de fibra óptica y la puesta en marcha de VPN, en el marco de la construcción de la red troncal municipal entre los nodos principales a los efectos de unir puntos del anillo principal como así también la dación del derecho de uso de 4 pelos de la red de Fibra Óptica de Telecentro existentes y por construir en el territorio del Municipio de Moreno; y la dación de conectividad y servicios de telefonía para la Municipalidad y sus dependencias.

QUE la concreción del proyecto presentado por la Empresa Telecentro S.A., permitirá a nuestros vecinos la posibilidad de elección de una alternativa distinta en este tipo de servicios, evitando de esta forma perpetuar en el tiempo la situación monopólica existente.

QUE el proyecto propuesto por la Empresa enunciada constituye un avance cualitativo y cuantitativo en la capacidad de telecomunicaciones del distrito que fomenta el desarrollo social y económico, mejora los servicios de salud, educación y gobierno, estimula la creación de empleos y contribuyen al cuidado del medio ambiente.

QUE el desarrollo de la estructura de las telecomunicaciones resulta fundamental para acompañar la política municipal de incentivo al desarrollo productivo del distrito favoreciendo al incremento de la productividad, impulsando la capacidad organizativa de las unidades de producción locales y atrayendo nuevas inversiones.

QUE las políticas sanitarias y de desarrollo social del distrito requieren acciones que promuevan una mayor conectividad digital, fortaleciendo así la capacidad de respuesta de la administración local que amplíe y garantice la cobertura de los derechos de los ciudadanos de Moreno.

QUE las instituciones educativas del distrito, a través de las nuevas conexiones, podrán participar y tener presencia en diversos espacios donde se promueve la cooperación, participación y el intercambio de información, promoviendo la consolidación de una educación dinámica y de calidad.

QUE a fs. 41/42 (las áreas intervinientes), informan que no tienen objeciones que formular al respecto al Proyecto de Ordenanza obrantes a Fs. 36 y 37.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase y homológuese el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE MORENO y la Empresa TELECENTRO S.A., el cual tiene por objeto la dación y/o provisión de bienes y/o servicios por parte de dicha Empresa a la Municipalidad a compensar con los derechos por obras, gravámenes, tasas, contribuciones y derechos por uso y ocupación del espacio público presentes y los que en el futuro se devenguen en virtud del proyecto de Obra presentado a Fs. 43 y 44 del Expediente N° 4078-199094-S-2018.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el Convenio.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 05/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1209/18 de fecha 05/07/18.

Ordenanza N° 5920/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-172249-J-2016; y

CONSIDERANDO que a fs. 1 de las presentes actuaciones obra nota presentada por Romelío Juárez quien solicita reductores de velocidad sobre la calle México entre Ecuador y Martín Fierro y nivelación de vereda en la esquina de México y Perú.

QUE a fs. 2/5 obra nota presentada por los vecinos.

QUE a fs. 8 toma intervención la Dirección General de Ordenamiento de Tránsito y la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Local, sugiriendo la necesidad de colocar reductores de velocidad atento al significativo caudal de tránsito en la zona.

QUE a fs. 12 obra informe realizado por la Dirección General de Obras Viales e Hidráulicas.

QUE la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Artículo 27° inc. 18, establece como competencia del Concejo Deliberante lo referido a "tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial, a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad; así como, en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas; señalización, remoción y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Colóquense reductores de velocidad sobre la calle México con orientación de Este a Oeste partiendo desde Martín Fierro hasta Ecuador, pasando esquina Martín Fierro, ante esquina Paysandú, ante esquina Guatemala y pasando esquina de Guatemala, ante esquina El Salvador, ante esquina Venezuela y pasando esquina de Venezuela, pasando esquina Perú, ante esquina Paraguay y pasando esquina Paraguay, ante esquina Ecuador y pasando esquina Ecuador.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1392/18 de fecha 27/07/18.

Ordenanza N° 5921/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO la nota de pedido del Concejo Escolar donde solicitan se regularice la situación dominial y se ceda el inmueble donde funciona la E.P. N° 52, cuya nomenclatura catastral es Circ. II Secc. F Mz. 109 Parcela 1, Exp. DGCYE N° 5825-3213993/2008, del Municipio de Moreno; y

CONSIDERANDO que los datos catastrales no concuerdan con los registros informáticos de ARBA, en la cual figura como

inexistentes, la regularización de los predios facilita los trámites para la ampliación de los mismos, otorgando solución a la problemática de vacancia de nuestro distrito.

QUE a razón de lo cual solicitan por este medio se ceda el predio la DGCYE y se entregue la Partida Inmobiliaria del mismo.

QUE del Departamento Técnico Notarial de la Dirección de Propiedades se solicita regularizar la situación dominial de la totalidad de las Parcelas ocupadas por establecimientos educativos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Regularícese en forma urgente la situación dominial del inmueble cuya nomenclatura catastral es Circ. II Secc. F Mz. 109 Parcela 1, de nuestro distrito, donde funciona la E.P. N° 52.

ARTICULO 2°: Cédase en su totalidad las Parcelas Circ. II F Mz. 109 Parcela 1, de nuestro distrito, a la DGCYE, de la Provincia de Buenos Aires, para la E.P.N°52, de Moreno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1393/18 de fecha 27/07/18.

Ordenanza N° 5922/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO las actuaciones administrativas que corren por Expediente Municipal N° 4078-195813-S-2017, por donde tramita la solicitud de un predio para la construcción de un Servicio Educativo de Nivel Inicial, en la zona de La Reja, fundada en la falta de matrículas para la cantidad de chicos que viven en el Barrio Reja Grande y en la zona.

CONSIDERANDO que la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes de este Municipio viene gestionando con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la construcción de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, atento a la falta de matrículas para la gran cantidad de niños que viven en nuestro distrito.

Que de dichas gestiones se ha propuesto para la zona de La Reja, en el Barrio Reja Grande el inmueble individualizado con nomenclatura catastral como Circunscripción IV, Sección E, Manzana 131, Parcela 1, para ser afectado a la creación de un Servicio Educativo de Nivel Inicial, debido al gran excedente de matrícula en el nivel mencionado.

Que el inmueble descripto resulta ser del dominio del Estado Municipal, destino Reserva para Equipamiento Comunitario, conforme surge de los informes elaborados por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, obrantes a fs. 11 de las actuaciones administrativas que corren por Expediente Municipal N° 4078-195813-S-2017.

Que se han expedido, de manera favorable, todas las áreas municipales, con competencia en el tema, para evaluar tanto la construcción de la Escuela como la posibilidad de la cesión de la tierra a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge del precitado expediente municipal N° 4078-195813-S-2017.

Que la cesión del inmueble se realiza en el marco del artículo 10° del Decreto Ley N° 9533/80, que establece que Las Municipalidades cederán sin cargo al Estado Provincial las reservas de uso público que les sean requeridas para equipamiento comunitario. Siendo que el Decreto Ley mencionado invirtió el principio general antes vigente por el cual los inmuebles destinados al uso público pertenecían a la Provincia y el dominio comunal constituía una excepción a tal principio (Ley sobre fraccionamientos y de creación de Pueblos)

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Cédase sin cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 131, Parcela 1, del Partido de Moreno, para ser afectado a la construcción y funcionamiento de un Servicio Educativo de Nivel Inicial.

Artículo 2º: La Dirección General de Cultura y Educación deberá aceptar la presente cesión mediante la formalización del acto administrativo de estilo.

Artículo 3º: El trámite de transferencia del inmueble a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires se realizará ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial N° 10830.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1394/18 de fecha 27/07/18.

Ordenanza N° 5923/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO la Ordenanza N° 5686/16, las constancias obrantes en el Expediente 4078-191938-I-2017; y

CONSIDERANDO que se hace necesario visibilizar a través del desarrollo de una cartografía urbana y social el crecimiento informal en la ocupación del suelo para la intervención con políticas públicas integrales que garanticen a sus ciudadanos el derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, siendo esta responsabilidad del Estado.

QUE en el marco de las leyes que reglamentan su ejercicio, el domicilio es un atributo de las personas, siendo el mismo necesario, absoluto, único, vitalicio, inalienable e imprescriptible.

QUE el mismo es necesario no solo para la buena organización social que permita relacionar a toda persona con un lugar en el cual se le reputa presente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, sino que conlleva a un lugar de pertenencia, de arraigo que permita a las personas desarrollarse socialmente.

QUE en el contexto de informalidad en el que fueron ocupando las parcelas rurales el partido resulta estéril exigir a sus ocupantes contar con la subdivisión y/o título de propiedad, la que solo podrá lograr en el marco de las normativas de regularización dominial vigente y con una potente intervención del Estado Municipal, para poder acceder a un derecho esencial como lo es el domicilio.

QUE en las diferentes reuniones de las Mesas de Tierra y Hábitat los vecinos de los Barrios de Cuartel V han establecido los nombres y límites de los barrios donde viven.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denomínase **Barrio 23 de Diciembre** al polígono que corresponde con la parcela rural 1354.-

ARTÍCULO 2º: Denomínase **Barrio 3 de Febrero** al polígono que corresponde con la parcela rural 1353.-

ARTÍCULO 3º: Denomínase **Barrio 5 de Enero** al polígono que corresponde con la parcela rural 1352.-

ARTÍCULO 4º: Denomínase **Barrio 8 de Diciembre** al polígono que corresponde con la parcela rural 1351m.-

ARTÍCULO 5º: Denomínase **Barrio San Cayetano de Cuartel V** al polígono que corresponde con la parcela rural 1351k.-

ARTÍCULO 6º: Denomínase **Barrio Luján** al polígono que corresponde con las parcelas rurales 1351c, 1351d, 1351e, 1351f, 1351g y 1351p.-

ARTÍCULO 7º: Denomínase **Barrio Los Cedros** al polígono que corresponde con la parcela rural 1354-según datos catastrales con las Quintas: 9, 14, 17, 18, 19, 24, 15 y 26 de la Circunscripción V, Sección C.-

ARTÍCULO 8º: Denomínase **Barrio 18 de Julio** al polígono que corresponde con las parcelas rurales 1331a, 1331b, 1331c,

1332a, 1332b, 1333a, 1333b.-

ARTÍCULO 9°: Denomínase **Barrio Portugal** al polígono que corresponde con la parcela rural 1307c y la Quinta 3 de la Circunscripción V, Sección C.-

ARTÍCULO 10°: Denomínase **Barrio Los Hornos** al polígono que corresponde con la Circunscripción V, Sección C, Quinta 10 Fracción I, Quinta 11, Fracción I; Fracción II Parcela 3, 4, 5; Manzana 11a, 11b, 11g; Quinta V Fracción I, Manzana 5nn, 5dd, 5w, 5nn, 5ee, 5x, 5y, 5ff, 5pp, Quinta 6, Fracción I, Parcela 14, 15 b; Manzana 6t, 6m.-

ARTÍCULO 11°: Denomínase **Barrio 6 Manzanas** al polígono que corresponde con la Circunscripción V, Sección C, Quinta 6 Fracción I, Parcela 13, Manzanas 6v, 6w ,6p ,6r ,6h, 6j; Quinta 6 Fracción II, Parcelas 7 y 8, Quinta 7 Fracciones I, Manzanas 7h, 7j, 7s, 7r, 7x, 7y.-

ARTÍCULO 12°: Denomínase **Barrio La Unión** al polígono que corresponde con Circunscripción V, Sección C, Quinta 11, Parcelas 6,7,8,9; Quintana, 12 Manzanas, 12r, 12x, Quinta 12, Parcelas 1,2,3,4 y 23.-

ARTÍCULO 13°: Denomínase **Barrio El Progreso** al polígono que corresponde con Circunscripción V, Sección C, Manzanas 11m, 11n, 11p, 11r, 11t, 11u, 11v, 11w, 11x, 11p, 12p y 12w.-

ARTÍCULO 14°: Denomínase **Barrio San Francisco** al polígono que corresponde con la Circunscripción V, Sección C, Quinta2, Parcelas 22, 23 y 24.-

ARTÍCULO 15°: A efectos de una mejor comprensión, se tiene como parte integrante de la presente Ordenanza el plano del área con la delimitación de los barrios propuestos que se adjuntan al presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 16°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1350/18 de fecha 24/07/18.

ANEXOS

Ordenanza N° 5924/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-176909-S-2016; y

CONSIDERANDO que a fs. 2/6 luce el Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Mutua entre el Instituto Provincial de la Administración Pública y nuestra Comuna.

QUE como consecuencia de lo descrito precedentemente, las partes fijan como objetivos promover acciones de capacitación y asistencia que potencien el desarrollo local y regional y la participación ciudadana; proponer y apoyar la creación de unidades de formación y capacitación continua dentro del ámbito municipal.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenios acorde lo establecido en el art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Mutua entre el Instituto Provincial de la Administración Pública y nuestra Comuna, según constancias obrantes en el Expte. N° 4078-176909-S-2016.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1395/18 de fecha 27/07/18.

Ordenanza N° 5925/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-194925-S-2017; y

CONSIDERANDO que se suscribirá el Convenio Programa de Autonomía Joven, a celebrarse entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva Lic. María del Pilar Molina, de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, representada por nuestro Sr. Intendente Walter Festa.

QUE en primer término es preciso resaltar que el objeto de dicho Convenio se realiza en el marco del Programa de Autonomía Joven, en donde la Municipalidad tendrá a su cargo la coordinación del Equipo Técnico Territorial. Dicho equipo estará conformado por Profesionales y Técnicos y desarrollaran las estrategias pertinentes con el objeto de evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y autovalimiento a todos los jóvenes que fueran postulados para ingresar al Programa de Autonomía Joven, ello entre otras cuestiones.

QUE en la cláusula cuarta, se manifiesta que la municipalidad recibirá en forma mensual un apoyo económico de pesos \$60.000, por cada Equipo Técnico Territorial conformado por cinco técnicos y/o profesionales destinados de manera exclusiva al desarrollo del programa.

QUE resulta necesario para la implementación efectiva del Convenio mencionado que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenios conforme lo establecido en el art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio Programa de Autonomía Joven entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva Lic. María del Pilar Molina, de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, representada por nuestro Sr. Intendente Walter Festa, obrante en el Expediente N° 4078-194925-S-2017.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1351/18 de fecha 24/07/18.

Ordenanza N° 5926/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-179715-S-2016; y

CONSIDERANDO que las mismas contienen los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Ad Honorem suscriptos entre las Licenciadas Capria Sofía, DNI: 35.073.475, Cornejo Viviana Inés, DNI: 26.226.713, Echegaray María Elena, DNI: 31.932.605, Gandolfi Lorena, DNI: 29.389.998, Pockorny Virginia Alejandra, DNI: 31.641.842, Tallarico María Elena, DNI: 32.676.143, Villa Ayelen, DNI: 34.480.239 y Barrenechea Romina, DNI: 26.229.390 y nuestra Comuna, cuyo objeto es contar con

un sistema de concurrencia, para ofrecer a los profesionales psicólogos egresados de las universidades, una formación política institucional, en donde puedan desarrollar su actividad, capacitando a aquellos profesionales que valoricen formar parte de una red que permita hacer frente a los distintos problemas sociales.

QUE las actividades que surjan del sistema de concurrencia -en su parte práctica- se llevarán a cabo en una Unidad Sanitaria a designar por cada una de las seis zonas programáticas (Cuartel V, Moreno Norte, Moreno Sur, Trujuy, Fco. Álvarez, Paso del Rey) y la parte teórica se desarrollará en el Conservatorio Municipal de Moreno.

QUE el profesional Concurrente, participante de este sistema denominado "Concurrencia de Salud Mental", prestará sus servicios en forma desinteresada y Ad-Honorem, durante el periodo de tres (3) años, dando el inicio el 01 de Marzo de 2017, y finalizando el 28 de Febrero de 2020.

QUE el profesional Concurrente libera al Municipio de Moreno de toda responsabilidad civil o penal derivada de su participación en este programa, así como de los eventuales riesgos y daños, de cualquier índole, renunciando de forma expresa a cualquier reclamación por daños o perjuicios contra el Municipio y/o cualquiera de las personas que participan de la elaboración, dirección y ejecución del presente programa.

QUE asimismo el Municipio toma a su cargo la contratación de un seguro de responsabilidad civil para cada uno de los profesionales concurrentes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homológase los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Ad Honorem suscriptos entre las Licenciadas Capria Sofía, DNI: 35.073.475, Cornejo Viviana Inés, DNI: 26.226.713, Echegaray María Elena, DNI: 31.932.605, Gandolfi Lorena, DNI: 29.389.998, Pockorny Virginia Alejandra, DNI: 31.641.842, Tallarico María Elena, DNI: 32.676.143, Villa Ayelen, DNI: 34.480.239 y Barrenechea Romina, DNI: 26.229.390 y nuestra Comuna, obrante en el Expediente N° 4078-179715-S-2016.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1352/18 de fecha 24/07/18.

Ordenanza N° 5927/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-176129-S-2016; y

CONSIDERANDO que con fecha 23 de Mayo de 2016 el Municipio y la Fundación Tecnológica del Plata suscribieron un Convenio Marco de Cooperación por el cual se comprometieron a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración y complementación.

QUE el mencionado Convenio tiene como objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico, tecnológico y cultural, a los planes, programas y proyectos que el Municipio identifique como parte de su responsabilidad como actor preponderante en el territorio, impulsando la innovación, destinadas a los sectores públicos, productivos, privados y sociales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio Marco de Cooperación entre el Municipio y la Fundación Tecnológica del Plata, obrante en el Expte. N° 4078-176129-S-2016.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1396/18 de fecha 27/07/18.

Ordenanza N° 5928/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-192887-S-2017; y

CONSIDERANDO que a fs. 03 luce documental de la cual se desprende que el Ministerio de Salud de la Nación (Remediar más Redes) ha transferido a favor del Municipio de Moreno de 3 (tres) impresoras Modelo HP M402dn.

QUE consecuentemente y habiendo sido recibidas por la Secretaría de Salud del Municipio de Moreno, conforme obra en el Expediente ut supra, actualmente los bienes se encuentran funcionando en la REM (Red de Emergencias Médicas), Unidad Sanitaria Las Flores y Unidad Sanitaria Cortez, conforme a fs. 5.

QUE a fin de dar el alta patrimonial en el Sistema de Bienes Físicos "RAFAM" es competencia del Departamento Deliberativo la aceptación de donaciones conforme Art. N° 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Aceptase la donación de tres impresoras Modelo HP M402dn, por parte del Ministerio de Salud de la Nación según constancias obrantes en el Expte. N° 4078-192887-S-2017.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1397/18 de fecha 27/07/18.

Ordenanza N° 5929/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-194926-S-2017; y

CONSIDERANDO que se suscribirá el Convenio Programa de Acogimiento Familiar "Familias Solidarias", a celebrarse entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva Lic. María del Pilar Molina de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, representada por nuestro Sr. Intendente Walter Festa.

QUE a través de dicho Convenio el Municipio se compromete a destinar diez plazas para brindar una atención específica y singularizada en contextos familiares transitorios a niños, niñas o adolescentes de ambos sexos de 0 a 17 años, que se encuentren transitoriamente desvinculados de sus grupos familiares o separados de su grupo de pertenencia/referencia, adaptándose a sus necesidades.

QUE la Municipalidad percibirá una suma mensual por cada niño, niña o adolescente, alojado conforme al cuadro tarifario vigente para el periodo que se trate.

QUE el presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1° de Enero del año 2018 al 31 de Diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4041/96.

QUE resulta necesario para la implementación efectiva del Convenio mencionado que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenios conforme lo establecido en el art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio Programa de Acogimiento Familiar "Familias Solidarias" entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva Lic. María del Pilar Molina de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, representada por nuestro Sr. Intendente Walter Festa, obrante en el Expediente N° 4078-194926-S-2017.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales y anexo relacionados con el presente Convenio.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 13/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1278/18 de fecha 13/07/18.

Ordenanza N° 5931/18

Moreno, 04/07/2018

VISTO las Ordenanzas Nros. 5.881/18 y 5.894/18; y

CONSIDERANDO que mediante el Expediente N° 4078-179620-S-16 se di inicio a un proceso de análisis y búsqueda de una solución estructural a la problemática ocasionada por el importante incremento del parque automotor en la Ciudad de Moreno que acarrea demoras e inconvenientes en el normal tránsito vehicular, de transporte público de pasajeros y seguridad de los transeúntes.

QUE en virtud de la situación anteriormente referida, resultó necesario establecer nuevos procedimientos que brinden una solución a las actuales condiciones de tránsito dentro del casco urbano y su periferia.

QUE mediante Ordenanza N° 5.881/18 se estableció la implementación del Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica de Tránsito (SIFET) de la Ciudad de Moreno.

QUE el Artículo 24° de la Ordenanza 5881/18 se estableció la implantación del Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica de Tránsito (SIFET) de la Ciudad de Moreno.

QUE el proceso licitatorio correspondiente fue realizado en legal tiempo y forma y en observancia a la normativa aplicable.

QUE en cumplimiento del Artículo N° 15 del Pliego de Bases y Condiciones, que fuera oportunamente aprobado por la Ordenanza de la referencia, la pre adjudicación fue realizada por una comisión establecida al efecto integrada por funcionarios del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.

QUE una vez finalizado el proceso licitatorio, a fin de dar prosecución conforme lo establecido en el Artículo N° 25° de la Ordenanza N° 5.881/18 (que recepta el Artículo N° 232 de la Ley Orgánica), el Departamento Ejecutivo elevó al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, la adjudicación de la Licitación Pública.

QUE el Concejo dio tratamiento a las actuaciones, aprobando la adjudicación a favor de la Empresa IPS GROUP S.A. por Ordenanza N° 5.894/18.

QUE en días posteriores y a través de medios de comunicación, integrantes de este Honorable Cuerpo Legislativo Municipal, manifestaron su disconformidad respecto a la adjudicación realizada por el mismo Cuerpo Deliberativo al que pertenecen, sembrando un manto de dudas sobre el proceso licitatorio y la Empresa que resultaría adjudicataria.

QUE todo ello resulta diametralmente opuesto a la transparencia con la que este Departamento Ejecutivo lleva adelante la contratación pública, resultando en la inexistencia absoluta de objeciones formales o impugnaciones a los procedimientos realizados.

QUE en virtud de lo expuesto el Departamento Ejecutivo considera necesario elevar nuevamente el Expediente N° 4078-

179620-S-16, a fin de que se rediscutan los términos de implementación del sistema en el seno de ese Concejo.

QUE ello surge de un análisis de oportunidad respecto a la gestión y aplicación de políticas públicas por parte del Estado Municipal.

QUE por ello corresponde vetar la Ordenanza N° 5.894/18, conforme lo dispuesto por el Artículo N° 108 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades basado en la atribución establecida por el Artículo N° 154° de la mencionada norma que establece que la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta en los casos de Licitaciones o Contrataciones.

QUE la presente medida se toma en el plazo establecido por el ya citado inciso 2) del Artículo N° 108° de la L.O.M.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptese el Veto según Decreto N° 925 del día 21 de Mayo de 2018 obrante a fs. 821/822, de la Ordenanza N° 5.894 sancionada el 10 de mayo de 2018 obrante a fs. 819/820.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 11/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1217/18 de fecha 11/07/18.

Ordenanza N° 5934/18

Moreno, 18/07/2018

VISTO el día 27 de septiembre se realizará una jornada de Educación ambiental organizada por la Escuela de Educación Secundaria N° 14 "Francisco de Asís" en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, en el cual participarán diferentes actores sociales (empresas, Ongs., cooperativas) con una perspectiva de educación transversal; y

CONSIDERANDO que el día 27 de septiembre fue declarado "Día Nacional de la Conciencia Ambiental" por Ley Nacional N° 24.605 en el año 1996.

QUE desde el año pasado en la E.E.S. N° 14 se realizaron varias jornadas de educación ambiental con una propuesta transversal.

QUE las jornadas aportan mucho a los estudiantes quienes también participan de su organización.

QUE socializar los saberes de Educación Ambiental de los distintos actores sociales de la comunidad de Moreno (estudiantes, Ongs., empresas, cooperativas, asociaciones, etc.).

QUE profundizar los conocimientos en temáticas ambientales junto a un panel de expertos.

QUE difundir la importancia de la Educación Ambiental para la región.

QUE concientizar en el cuidado de nuestro planeta, recursos naturales y de nuestra propia especie humana.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la II jornada de Educación Ambiental organizada por Escuela Educación Secundaria N° 14 "Francisco Asís" a realizarse el día 27 de septiembre de 2018.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1353/18 de fecha 24/07/18.

Ordenanza N° 5936/18

Moreno, 18/07/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.918/17, S/Declaración de Interés Municipal Cultural, Educativo y Social al encuentro distrital de Parlamentos Juveniles del Mercosur 2018; y

CONSIDERANDO que los Parlamentos Juveniles del Mercosur surgen en respuesta a la necesidad de intercambiar ideas, expresarse libremente ampliando la participación de los jóvenes en el ámbito Distrital, Provincial y Regional.

QUE dicho encuentro permite el fortalecimiento de la pluralidad de las voces de los estudiantes así como la multiplicación de propuestas en la construcción colectiva desde miradas diversas de sus sentires.

QUE los Parlamentos Juveniles del Mercosur son un espacio para que los jóvenes del Distrito puedan reflexionar acerca de la educación con el objetivo final de hacer oír sus voces para lograr la escuela desean.

QUE los PJM buscan empoderar a los jóvenes, habilitándolos como participantes activos en los grupos y en las comunidades de las que forman parte, vislumbrando la necesidad de implicarse activamente en la esfera pública, ejerciendo sus derechos y reclamando su participación en la toma de decisiones colectivas.

QUE al encuentro se estima asistirán aproximadamente 500 concurrentes y que es menester de este Honorable Cuerpo velar por el bienestar de los mismos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural, Educativo y Social al Encuentro Distrital de Parlamentos Juvenil de Mercosur 2018, realizado el 04 de Julio del cte. en el Club Social Paso del Rey.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1398/18 de fecha 27/07/18.

Ordenanza N° 5937/18

Moreno, 18/07/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.101/16, donde solicita inclusión de las calles Ambrosetti, Arenales y San Nicolás en los Pliegos de Licitación del servicio de transporte público; y

CONSIDERANDO que es de gran necesidad la ampliación del recorrido del colectivo que desplaza a los vecinos del barrio Atalaya y Manantiales hacia el centro de Moreno pueda ingresar a las arterias, Ambrosetti, desde Argentinidad hasta Arenales, desde Ambrosetti hasta San Nicolás y de San Nicolás hasta avenida Argentinidad.

QUE el espíritu de las Ordenanzas y la Gestión Municipal debe estar orientada a incluir a todos los sectores de la sociedad, más aún si estos sectores se encuentran en situación de vulnerabilidad social por ser sus recursos económicos más escasos.

QUE actualmente muchos vecinos, deben caminar entre 15 y 20 cuadras para tomar el servicio en las paradas del recorrido más cercano.

QUE son muchas las dificultades que deban atravesar para acceder al transporte público, ya sea los días de lluvia que generan innumerables limitaciones para llegar a la parada.

QUE el estado de inseguridad, convierte a los vecinos en víctimas de todo tipo de delitos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Amplíese el recorrido identificado como N° 27 de la Empresa La Perlita S.A., por Ordenanza N° 5638/16.

Quedando el recorrido establecido de la siguiente manera:

IDA: Estación Moreno-Doctor Vera-Joly-Asconape-Alcorta-Piovano-Padre Fahy-Argentinidad-Ambrosetti-Arenales-San Nicolás.

REGRESO: San Nicolás-Arenales-Ambrosetti-Argentinidad-Padre Fahy-Piovano-Alcorta-Asconape-Joly-Doctor Vera-Estación Moreno.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1399/18 de fecha 27/07/18.

Ordenanza N° 5938/18

Moreno, 18/07/2018

VISTO las múltiples problemáticas del Adulto Mayor y la necesidad de abordarlas desde el Poder Legislativo en un ámbito unificado de deliberación; y

CONSIDERANDO que en la Ley 13.844 se considera en su Artículo 2º inc. R) la necesidad de impulsar legislación municipal y provincial que contemple aspectos vinculados a los adultos mayores; contribuir a que la normativa vigente se mantenga constantemente actualizada, sugiriendo en tal sentido las modificaciones pertinentes procurando su incorporación a la legislación general aplicable a todos los adultos mayores de la provincia.

QUE es necesario desde el Poder Legislativo proponer líneas prioritarias de acción para el sector y el diseño de políticas específicas, identificar necesidades específicas de los adultos mayores, impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a los adultos mayores; instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, promoviendo la constitución y fortalecimiento de centros de documentación y banco de datos que la registren; mantener actualizados los diagnósticos cuantitativos y cualitativos de la situación de las personas mayores que permita el diseño de acciones y políticas; promover un sistema de interrelación e interconsultas con organismos del Estado y/o Instituciones, Provinciales y Municipales relacionadas con el Adulto Mayor.

QUE atendiendo la Normativa vigente Nacional, Provincial y Municipal se hace necesario contar con un espacio formal, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante para atender y legislar sobre estas cuestiones.

QUE ha sido una inquietud de los integrantes del Concejo del Adulto Mayor la posibilidad de contar en el Honorable Concejo Deliberante con una comisión específica que trate las temáticas del Adulto Mayor.

QUE al conformar la Comisión del Adulto Mayor en este Concejo Deliberante se contará con el ámbito específico del Poder legislativo de nuestro Distrito que permitirá construir las políticas destinadas a este sector.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Moreno la "Comisión Especial del Adulto Mayor".

ARTICULO 2º: La Comisión estará integrada por la representación institucional de los Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: La Comisión del Adulto Mayor tendrá a cargo el tratamiento de todas las cuestiones referentes al Adulto Mayor en las diferentes áreas: salud, cultura, recreación, y otras que afecten directamente a esta franja etaria, así como la revisión y propuestas legislativas en consonancia con el marco legal vigente y articulación con el Concejo del Adulto Mayor.

ARTICULO 4º: La Comisión Especial del Adulto Mayor mantendrá su carácter Especial hasta la próxima modificación del Reglamento para el Régimen Interno del Honorable Concejo Deliberante, que deberá incorporarla como Comisión Permanente.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1354/18 de fecha 24/07/18.

Ordenanza N° 5939/18

Moreno, 18/07/2018

VISTO el pedido de reconocimiento de interés Municipal y Cultural de la "Feria Joven" Arte sano y colectivo (SIC); y

CONSIDERANDO que dicha feria nace el año 2016, en el marco del "Festival Joven en Primer Plano", como emprendimiento asociativo, productivo y de servicios en el Partido de Moreno.

QUE la misma tiene como objetivo:

- Mejorar las condiciones asociativas, económicas, comerciales y de calidad de vida de los jóvenes emprendedores de la economía social, solidaria y popular del territorio del Municipio de Moreno.
- Fortalecer la organización, capacidades y gestión de la "Feria Joven", así como las de sus integrantes y mecanismos de coordinación/articulación.
- Desarrollar un espacio de intercambio de saberes, necesidades, demandas y propuestas individuales y colectivas, desde y hacia los principios y valores de la economía social y solidaria.

QUE a fin de lograr su cometido se enfoca en los jóvenes con emprendimientos, ya sea individuales o asociativos, que desarrollen productos y servicios propios, sean estos de artesanías, tejidos, gastronomía y de diferentes rubros, que articulen capacidades y necesidades propias de los barrios y en el territorio de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la "Feria Joven", Arte sano y colectivo.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1355/18 de fecha 24/07/18.

Ordenanza N° 5940/18

Moreno, 18/07/2018

VISTO que después de años de lucha de las mujeres, se ha producido en nuestra sociedad un proceso de toma de conciencia; y

CONSIDERANDO que se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

QUE en Diciembre de 2017, el Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza N° 5.854/17, de Institucionalización de la Mesa Distrital intersectorial de Género, que viene trabajando para generar y proponer acciones con perspectivas de género.

QUE es preocupante, según testimonios de víctimas de violencia de género, que no se les tome la denuncia correspondiente en Comisarias de Seguridad.

QUE si bien nuestro Distrito cuenta con COMISARIA DE LA MUJER de acuerdo a la normativa vigente, las mujeres víctimas de

violencia, pueden realizar las denuncias en las COMISARIAS LOCALES.

QUE en el marco de la realización de la Marcha Internacional de "NI UNA MENOS", la Mesa Distrital intersectorial de Género, acordó una campaña de Sensibilización, donde se hará una señalización en las Comisarias de Seguridad indicando los Derechos de las Víctimas y las Obligaciones de las dependencias.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal a las actividades de la Semana de Sensibilización de la Mesa Distrital Intersectorial de Género, realizado entre el 4 al 8 de Junio del 2018.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 24/07/18.

Promulgada mediante Decreto N° 1356/18 de fecha 24/07/18.

DECRETOS HCD

Decreto N° 0289/18

Moreno, 18/07/2018

Visto

Expte. H.C.D. N°32.935/18, donde solicita licencia al cargo; y

Considerando

QUE el Honorable Cuerpo aprobó la licencia del Sr. Concejal Damián Raúl Ramón Contreras desde el día 10 de Julio del corriente año.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 0289/18

ARTÍCULO 1°: Otorgase licencia (sin goce de haberes), mientras dure el cargo en la Subsecretaría de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. CONTRERAS, Damián Raúl Ramón, Legajo N° 3968, al cargo de Concejal.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MORENO 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/07/18.

Decreto N° 0291/18

Moreno, 18/07/2018

Visto

La licencia presentada por el Señor Concejal CONTRERAS, Damián Raúl Ramón mediante Expte. H.C.D. N° 32.935/18 a partir del día 10 de Julio del corriente año y el Expediente H.C.D. N° 32.936/18 donde el Sr. De´stefano, Andrés Alejandro comunica que no asumirá su banca; y

Considerando

QUE le corresponde asumir en orden sucesorio al Sr. De´stefano, Andrés Alejandro, que mediante Expediente H.C.D. N° 32.936/18 ha expresado que no asumirá su Banca que por derecho le corresponde, por estar cumpliendo funciones en el Departamento Ejecutivo, y siguiendo el orden sucesorio le corresponde asumir a la Sra. GALAN, Débora Sabrina electa en los comicios del día 22 de Octubre de 2017.

QUE corresponde analizar detalladamente la documentación aportada como así también la incompatibilidad e inhabilidad.

QUE no encontrándose ningún impedimento para que asuma.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

DECRETO N° 0291/18

ARTÍCULO 1°: Apruébese los antecedentes de la Sra. Concejala GALAN, Débora Sabrina electa el 22 de Octubre de 2017, por el Partido 1 País.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MORENO 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/07/18.

DECRETOS DE

Decreto N° 1197/18

Moreno, 02/07/2018

Visto

La Ordenanza N° 5895/18 y el Decreto Reglamentario N° 912/18;

Considerando

Que mediante la misma se declaró la Emergencia Económica para el Sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), implementándose herramientas fundamentales que expresan el compromiso del Municipio con este actor central de la actividad económica del Distrito.

Que en el artículo 1° del Decreto Reglamentario se ha establecido un plazo hasta el 30 de junio a fin de que los contribuyentes se adhieran al presente beneficio.

Que atento al grave cuadro de situación que atraviesan las micro, pequeñas y medianas empresas, y teniendo en cuenta el espíritu y la finalidad del instrumento normativo en cuanto a la protección del sector, se establecen nuevas condiciones a fin de promover e impulsar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas al acogimiento del presente beneficio.

Que es menester prorrogar el plazo dispuesto hasta el 31 de agosto de 2018, para facilitar el acceso a los beneficios impositivos dispuestos.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcase la prórroga del plazo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 912/18 hasta el 31 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 40 de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo N° 2 del Decreto Reglamentario N° 912/18, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: Para los contribuyentes alcanzados por el Artículo N° 4 de la Ordenanza HCD N° 5895/18, se dispone una reducción del cuarenta por ciento 40% de los montos a pagar por los Bimestres 3, 4, 5, y 6 del ejercicio fiscal 2018. Para acceder al referido descuento es condición necesaria cumplir previamente con las obligaciones consignadas en el Artículo 4° del presente decreto.”

ARTICULO 3°: Modifíquese el Artículo N° 3 del Decreto Reglamentario N° 912/18, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°: Las industrias del rubro textil que no queden incluidas en el Artículo N° 4 de la Ordenanza HCD N° 5895/18, tendrán un descuento sobre la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad del cuarenta por ciento 25% de los montos a pagar por los Bimestres 3, 4, 5 y 6 del ejercicio fiscal 2018. Para acceder al referido descuento es condición necesaria cumplir previamente con las obligaciones consignadas en el Artículo 4° del presente decreto.”

ARTICULO 4°: Será recaudo ineludible para otorgarse cualquiera de los beneficios de la Ordenanza N° 5895/18 reglamentadas por el presente decreto, que el contribuyente se encuentre al día con el pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, la Tasa Vial, la Tasa Ambiental por Comercialización de Envases no retornables y afines, y la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos.

En caso de poseer deuda, el contribuyente debe regularizar la misma mediante las formas de pago vigentes al momento de adherirse a la presente, para obtener el beneficio de la Ordenanza HCD N° 5895/18 reglamentada por el presente decreto.

ARTICULO 5°: Los contribuyentes que adhirieron a la Emergencia Pyme, con los beneficios establecidos en el Decreto Reglamentario N° 912/18, están exceptuados de lo normado en el presente Decreto.

ARTICULO 6°: Para los contribuyentes adheridos a la Emergencia Pyme según el Decreto Reglamentario N° 912/18, se extenderá los mismos beneficios para el 6to Bimestre de 2018.

ARTICULO 7°: Se implementará un formulario de adhesión conforme al Anexo I, que forma parte del presente.

ARTICULO 8°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su registración.

ARTICULO 9°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 10°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y demás dependencia pertinentes, dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

ANEXOS

Decreto N° 1199/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/07/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 08/2018 (2do. llamado), para contratar la adquisición de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 1200/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/07/2018

Déjese sin efecto la Licitación Privada 01/2018, referente a la adquisición de "carne y pollo" para ser utilizados por la Secretaría de Desarrollo Social y sus dependencias.

Decreto N° 1201/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/07/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 07/2018 (2do. llamado), realizado para contratar la provisión de Caños de Hormigón armado, a la oferta N° 2 (dos) correspondiente a la firma "JOSE CASERTA E HIJOS S.A." (1-3720), con domicilio en la Avenida Gral. Julio Roca N° 2211 de la Localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1207/18

Moreno, 05/07/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-200287-S-2018 iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal "El Mes del Niño" el cual se celebrará durante el mes de agosto del corriente año dentro de nuestro distrito.-

Que la Secretaría de Desarrollo Social conjuntamente con la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, manifiesta que el evento consistirá en distintas actividades recreativas y deportivas, destinadas a niños y niñas del Partido de Moreno.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal "El Mes del Niño" el cual se celebrara a durante el mes de agosto del corriente año dentro de nuestro distrito.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento imputada a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000.-"Secretaría De Desarrollo Social"- Categoría Programática 29.01 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales-Ley 13.163"- Fuente de Financiamiento 1.3.2 De origen Provincial- Objeto del Gasto: 2.1.1 "Alimento para personas"-2.3.1 "Papel de Escritorio y Carton"-2.5.5 "Tintas, Pinturas y Colorantes"-3.2.2 "Alquiler de Maquinarias, Equipos y Medios de Transporte"-3.2.9 "Otros Alquileres y Derechos"-5.1.4.01 "Subsidios a Personas en Alimentos".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Lic. INES IGLESIAS

Decreto N° 1208/18

Moreno, 05/07/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-200288-S-2018 iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal las "Vacaciones de Invierno" a realizarse durante el mes de Julio del corriente año.-

Que la Secretaría de Desarrollo Social conjuntamente con la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, manifiesta que el evento se desarrollará dentro del Programa de la Dirección de Niñez, durante el mes de Julio, constando de distintas actividades recreativas, culturales y salidas en los 8 hogares convivenciales que se encuentran en nuestro distrito, además de actividades recreativas con las familias y niños que participan de los talleres de crianza, tanto en los jardines comunitarios como en los talleres de la zona.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las "Vacaciones de Invierno" a realizarse durante el mes de Julio del corriente año dentro de nuestro distrito.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento imputada a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000.-"Secretaría De Desarrollo Social"- Categoría Programática 29.01 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales-Ley 13.163"- Fuente de Financiamiento 1.3.2 De origen Provincial- Objeto del Gasto: 2.1.1 "Alimento para personas"-2.3.1 "Papel de Escritorio y Carton"-2.5.5 "Tintas, Pinturas y Colorantes"-3.2.2 "Alquiler de Maquinarias, Equipos y Medios de Transporte"-3.2.9 "Otros Alquileres y Derechos"-5.1.4.01 "Subsidios a Personas en Alimentos".-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Lic. INES IGLESIAS

Decreto N° 1209/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.919/2018 la cual tiene por objeto aprobar y homologar el Convenio suscripto entre la Empresa Telecentro S.A. y nuestra comuna, referente a la dación y/o provisión de bienes y/o servicios por parte de dicha Empresa a la Municipalidad, según constancias obrantes en expediente N° 4078-199094-S-2018.

Decreto N° 1215/18

Moreno, 10/07/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O año 2018, en su artículo 46° y de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O año 2018, en su artículo 404°, en los cuales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonada la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, y

Considerando

Que de la ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, en su Capítulo XI "De las Bonificaciones y premios", se establece que el Departamento Ejecutivo podrá conceder bonificaciones por la cancelación de las obligaciones tributarias según la forma de pago de las mismas; y

Que las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para prorrogar los plazos y vencimientos establecidos para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018;

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio esta conducta.

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra, resulta conveniente prorrogar la fecha de presentación de Declaración Jurada, la fecha de vencimiento de pago de carácter anual, y la fecha de vencimiento del pago anticipado de la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, previstas en el Decreto Reglamentario N° 89/18, y sus Decretos de prórroga N° 307/18, 753/18, y 827/18.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nro.: 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y el Artículo Nro.: 63° de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese la fecha de presentación de Declaración Jurada de la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio 2018 hasta el día 10 de Octubre de 2018.

ARTICULO 2°: Prorróguese la fecha de vencimiento del pago anticipado de la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio 2018 hasta el día 19 de Octubre de 2018.

ARTICULO 3°: Prorróguese la fecha de pago de carácter anual, de la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, correspondiente al Ejercicio 2018 hasta el día 31 de Octubre de 2018.

ARTICULO 4° Concédase las bonificaciones previstas en el Artículo N° 63° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, para el Ejercicio fiscal 2018, para la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones en un diez por ciento (10%) para el pago total.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, y de Economía.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 1216/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/07/2018

Ampliase el Cálculo de Recursos con afectación específica de partidas.

Decreto N° 1217/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.931/2018 la cual tiene por objeto aceptar el veto según decreto N° 925/18 de fecha 21 de Mayo de 2018, obrante a fs. 821/822, de la Ordenanza N° 5894/18, sancionada en fecha 10 de Mayo de 2018, obrante a fs. 819/820 en virtud de las constancias obrantes en expediente N° 4078-179620-S-2016.

Decreto N° 1218/18

Moreno, 11/07/2018

Visto

Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para prorrogar los plazos y vencimientos establecidos para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018; y

Considerando

QUE es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

QUE es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus Obligaciones Fiscales para con el Municipio.

QUE de acuerdo a lo mencionado up supra, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda, y de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de carácter anual, previstas en el Decreto N° 89/18 para el día 14 de Septiembre de 2018.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17° del Decreto 6769/58, y la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos por Publicidad y Propaganda, correspondientes al Ejercicio 2018 hasta el día 19 de Octubre de 2018.

ARTICULO 2°: Prorrogase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, correspondientes al Ejercicio 2018 hasta el día 19 de Octubre de 2018.

ARTICULO 3°: Determínese como fecha de presentación de DDJJ para los Derechos de Publicidad y Propaganda y de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, el día 14 de Septiembre de 2018.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 1277/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/07/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 32/2018, en los términos del Artículo 156 Inciso 1°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma COMPUBECCAR S.A. (1926), con domicilio en la calle Luis García N° 1020, de la ciudad de Tigre, para la incorporación del Sistema Informático Firma Digital al software aplicativo, instalado en este Municipio.

Decreto N° 1278/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.929/2018 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio Programa de Acogimiento Familiar "Familias Solidarias", a suscribirse entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y nuestra comuna, según constancias obrantes en expediente N° 4078-194926-S-2017.-

Decreto N° 1296/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 08/18 (segundo llamado), realizada para contratar la adquisición de alimentos, a la oferta N° 1 correspondiente a la firma "MASSEI MARIA CRISTINA" (1-4308), con domicilio en la calle Tucumán N° 1516 Piso: 9 Dto.: B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a la oferta N° 2 correspondiente a la firma "VENTURI MARCELA PATRICIA Y CHELLE MARIA INES SOCIEDAD DE HECHO" (1-4326), con domicilio en la calle Lasalle N° 433, de la ciudad de San Isidro.

Decreto N° 1301/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/07/2018

Incorpórese agentes municipales al CUERPO DE AGENTES TRIBUTARIOS, para la gestión de cancelación de las deudas de Tasas y Contribuciones Municipales y el relevamiento de datos necesarios para la actualización y optimización de la Administración Tributaria, que dependerá funcional y orgánicamente de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios.

Decreto N° 1302/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 10/2018, para contratar la adquisición de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo

Social.

Decreto N° 1303/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2018

Llámesese a Licitación Pública N° 06/2018, realizada para contratar una empresa a quien encomendarle las obras de "Ampliación y Refacciones Varias en Jardín Inicial N° 927".

Decreto N° 1304/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2018

Llámesese a Licitación Pública N° 07/2018, realizada para contratar la adquisición de Electrodomésticos, destinados para equipar Establecimientos Educativos dentro del partido de Moreno.

Decreto N° 1305/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/07/2018

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2018, realizada para contratar una empresa a quien encomendarle las obras de "Repavimentación de calles Murillo y Moctezuma".

Decreto N° 1306/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/07/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 37/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10º) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma ELI S.A. (1-3317), con domicilio en la calle Intendente Gnecco N° 1258, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (NAFTA SUPER Y GAS -OIL DIESEL PODIUM), para ser utilizado en Móviles de Patrulla, Coordinación de Programa Guarda Parque y Grupo Electrónico del Centro de Monitoreo, correspondiente a la Secretaría de Prevención y Atención de Emergencias Comunitarias.

Decreto N° 1307/18

Moreno, 18/07/2018

Visto

La Ordenanza N° 5.848/17 promulgada por Decreto 2249 del 21 de diciembre de 2017, y

Considerando

Que mediante la mencionada Ordenanza se estableció el Régimen de Mandatarios Independientes con el objeto de optimizar la recaudación y percepción de la renta pública municipal.

Que en ese sentido la Dirección General de Recobro Jurídico, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha declarado que no cuenta con la cantidad de personal suficiente para llevar adelante de forma eficaz el recobro de la totalidad de partidas en proceso de certificación de deuda.

Que en ese sentido se ha dictado la Resolución N° 129 del 11 de octubre de 2017, por medio de la cual la Secretaría de Gobierno dicta la incompetencia del área específica para llevar adelante la totalidad de los juicios con el personal y los recursos existentes.

Que todo ello se realiza en el marco de lo establecido por las Circulares 374/95 y 379/96 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

Que en su parte dispositiva la Ordenanza de la referencia, en su artículo 3º, autoriza al Departamento Ejecutivo a confeccionar un listado de Mandatarios Judiciales Independientes para la tramitación de Juicios de Apremios a deudores morosos, conforme lo dispuesto en las Circulares N° 374 y 379 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Que previo a todo trámite y a efectos de dar cumplimiento con la Circular 374/95 resulta oportuno iniciar la inscripción de los profesionales a efectos de ser, posteriormente avalada la nomina por parte del HCD.

Que, a su turno el Artículo 5to. faculta al Departamento Ejecutivo a dictar Reglamentos y/o Instrucciones Generales para Apoderados.

Que la presente medida se enmarca en un proceso de modernización y fortalecimiento del sistema tributario municipal.

Que sin perjuicio de ello, la existencia de dos instancias coexistentes de tramitación de juicios de apremio, requiere instrumentar la distribución de las causas conforme las particularidades y la importancia de su seguimiento, considerando que la misma resulta una potestad de la Administración Municipal.

Que sin intención de establecer requisitos que impliquen un trato inequitativo entre profesionales, es voluntad de esta Administración otorgar especial atención a los matriculados del Departamento Judicial de Moreno – General Rodríguez.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 3) y 17) del Decreto – Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a inscripción de profesionales abogados para integrar el Registro de Mandatarios Independientes de la Municipalidad de Moreno, para la gestión de cobro de deuda fiscal municipal.

ARTICULO 2º: Encomiéndese a la Subsecretaria Legal y Técnica, a través de la Dirección de Recobro Jurídico, la coordinación de las actividades relativas a la inscripción de profesionales y verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Anexo I del presente.

ARTICULO 3º: Establézcase fecha para la inscripción desde el 23 de julio hasta el 03 de agosto del corriente.

ARTICULO 4º: Apruébese el Reglamento que se agrega como Anexo II del presente.

ARTICULO 5º: Delegase en el secretario de Gobierno la suscripción de los contratos individuales.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

ANEXOS

Decreto N° 1338/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/07/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 35/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10º) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma EMFACO S.A. (3286), con domicilio en la avenida del Libertador N° 1291, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (GAS-OIL EURODIESEL), para ser utilizados en vehículos correspondientes a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1342/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/07/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 16/2018, realizado para contratar la provisión de Jabalinas Normalizadas, a la firma

"DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." (1-2690), con domicilio en la calle Cavia N° 633 de la ciudad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1344/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/07/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 6/2018 (tercer llamado), realizado para contratar la provisión de Concreto Asfáltico, a la única oferta, correspondiente a la firma CONSTRUCTORA FERCO S.A. (1-3958), con domicilio en la calle Atuel N° 95 de la Localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1349/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/07/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 11/2018, para contratar la adquisición de Fococélulas, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1350/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.923/18 la cual tiene por objeto a denominar y establecer los límites de los diferentes Barrios de Cuartel, según constancias obrantes en expediente N° 4078-191938-I-2017.-

Decreto N° 1351/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.925/2018 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio Programa de Autonomía Joven, a suscribirse entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y nuestra comuna, según constancias obrantes en expediente N° 4078-194925-S-2017.-

Decreto N° 1352/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.926/2018 la cual tiene por objeto homologar los contratos de prestación de servicios profesionales suscriptos entre las Licenciadas Capria Sofía, Cornejo Viviana Inés, Echegaray María Elena, Gandolfi Lorena, Pockorny Virginia Alejandra, Tallarico María Elena, Villa Ayelén, Barrenechea Romina y nuestra comuna, según constancias obrantes en expediente N° 4078-179715-S-2016.-

Decreto N° 1353/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.934/18 la cual tiene por objeto declarar de Interés Municipal la II Jornada de Educación Ambiental organizada por la Escuela de Educación Secundaria N° 14 "Francisco de Asís" a realizarse el día 27 de Septiembre de 2018, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.917/18.-

Decreto N° 1355/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.938/18 la cual tiene por objeto crear la "Comisión Especial del Adulto Mayor", según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.939/18.

Decreto N° 1355/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.939/18 la cual tiene por objeto declarar de Interés Municipal y Cultural la "Feria Joven" Arte Sano y Colectivo, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.944/18.-

Decreto N° 1356/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.940/18 la cual tiene por objeto declarar de Interés Municipal a las actividades de la Semana de Sensibilización de la Mesa Distrital Intersectorial de Género, realizado entre el 04 y el 08 de Junio de 2018, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.878/18.-

Decreto N° 1392/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.920/2018 la cual tiene por objeto la colocación de reductores de velocidad sobre la calle México entre Ecuador y Martín Fierro, según constancias obrantes en expediente N° 4078-172249-J-2016.-

Decreto N° 1393/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.921/2018 la cual tiene por objeto a regularizar en forma urgente la situación dominial del inmueble cuya nomenclatura catastral es Circ. II, Secc. F Mz. 109 Parcela 1 del distrito de Moreno, donde funciona la E.P. N° 52, cediéndose en su totalidad las parcelas mencionadas a la DGCYE de la Provincia de Buenos Aires para la E.P. N° 52 , según constancias obrantes en expediente N° 4078-173297-C-2016.-

Decreto N° 1394/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.922/2018 la cual tiene por objeto ceder sin cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 131, Parcela 1 del Partido de Moreno para ser afectado a la construcción y funcionamiento de un Servicio Educativo de Nivel Inicial, según constancias obrantes en expediente N° 4078-195813-S-2017.-

Decreto N° 1395/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.924/2018 la cual tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación

de Colaboración y Asistencia Mutua entre el Instituto Provincial de la Administración Pública y nuestra comuna, según constancias obrantes en expediente N° 4078-176909-S-2016.-

Decreto N° 1396/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.927/2018 la cual tiene por objeto convalidar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Fundación Tecnológica del Plata y nuestra comuna, según constancias obrantes en expediente N° 4078-176129-S-2016.-

Decreto N° 1397/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.928/18 la cual tiene por objeto aceptar la donación del Ministerio de Salud de la Nación a favor del Municipio de Moreno, de tres impresoras Modelo HP M402dn, según constancias obrantes del expediente D.E. N° 4078-192887-S-2017.-

Decreto N° 1398/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.936/18 la cual tiene por objeto declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo y Social al Encuentro Distrital de Parlamentos Juvenil de Mercosur 2018, realizado el 04 de Julio del año 2018 en el Club Social Paso del Rey, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.918/18.-

Decreto N° 1399/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/07/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.937/2018 la cual tiene por objeto ampliar el recorrido identificado como N° 27 de la Empresa La Perlita S.A., establecido por Ordenanza N° 56238/16, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.101/16.-

Decreto N° 1405/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/07/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 21/18 (2do. llamado), realizado para contratar la adquisición de CPU y Monitores, solicitado por la Secretaría de Salud, a la firma "DOT 4 S.A." (1-4250), con domicilio en la calle Perú N° 1030 de Florida.

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4146/18

Moreno, 06/06/2018

Visto

El Expediente 32.779/18, donde solicita al D.E. informe s/comedores y merenderos; y

Considerando

La situación de los comedores y merenderos, que necesitan mercadería.

QUE en medios periodísticos locales referentes políticos y sociales se han manifestado en relación al tema de la emergencia

alimentaria que afecta a diversos sectores de la población.

QUE en el mencionado expediente la ciudadana Carla Vanina Correa solicita información sobre la situación de comedores y merenderos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente proyecto de :

RESOLUCIÓN N° 4146/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo información sobre la cantidad de comedores y merenderos que son asistidos por el Municipio, detallando si esta asistencia se realiza con recursos propios o del estado provincial o nacional.

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo listado de comedores y merenderos en funcionamiento, con detalle de la mercadería que reciben; y cantidad de población beneficiada.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE JUNIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/07/18.

Resolución N° 4163/18

Moreno, 18/07/2018

Visto

VISTO que el Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios ha declarado el estado de alerta ante la inminente imposibilidad de brindar a la comunidad el servicio de seguridad siniestral; y

Considerando

CONSIDERANDO que esto se produce por la falta de pago del subsidio establecido por la Ley Nacional 25.054 y modificatoria, correspondiente al año 2018, y el excedente de recaudación del 2017, impide a más de mil cuarteles mantenerse operativos y en funcionamiento, al servicio de los ciudadanos de nuestra Nación.

QUE es propicio destacar que la Ley ya mencionada establece una contribución obligatoria del 5 por mil de las primas de seguros, excepto las del ramo de vida, las cuales se encargan las aseguradoras.

QUE esto quiere decir que todas las compañías aseguradoras que operan en nuestro País, realizan un aporte del 5 por mil a la Superintendencia de Seguros de la Nación, quien trimestralmente transfiere al Ministerio de Hacienda lo recaudado de estas operaciones, para efectivizar las correspondientes transferencias al Sistema de Bomberos Voluntarios.

QUE esto constituye un recurso genuino del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, y no un subsidio discrecional por parte del Estado.

QUE la falta de pago de este canon, deja en una situación riesgosa, la cual no podemos dejar de ver, ya que los fondos dispuestos por la ley citada son distribuidos de forma equitativa entre todos los integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, debiendo destinarse los mismos a la compra de vestimenta, equipamiento, y demás materiales para combatir el fuego y garantizar la seguridad civil de la comunidad.

QUE ya encontrándonos a mitad de año 2018, y luego de varios pedidos por parte del Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios al Ministerio de Seguridad a fin arbitre las medidas correspondientes para dicho desembolso, sin obtener respuesta alguna.

QUE esta grave situación, llega a nuestras manos, a través de los Bomberos Voluntarios del distrito de Moreno, a quienes les debemos el más profundo respeto, ya que día a día, se exponen a innumerables peligros para salvaguardar las vidas y los bienes de nuestros ciudadanos. Creemos que es destacable el espíritu de solidaridad que expresan en su accionar cotidiano.

QUE en nuestro distrito contamos con un cuerpo de 140 Bomberos Voluntarios, quienes deberían recibir en concepto de subsidio, solo \$ 97 a diario por cada uno de ellos, arrojando un monto mensual menor a los \$ 3000 pesos.

QUE en la Provincia de Buenos Aires, existe una Ley en el mismo tenor, la cual hasta el día de hoy, no fue reglamentada, obstaculizando aún más la heroica, y desinteresada, labor de los ya mencionados bombero.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4163/18

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo que corresponda, realice los informes correspondientes sobre el monto total recaudado y girado por la Superintendencia de Seguros de la Nación durante el año 2017 y al 31 de mayo del corriente año, en concepto de la contribución obligatoria del 5 por mil sobre las primas de seguros según lo dispuesto en el artículo de la Ley 25.054 y modificatoria en concepto de subsidios.-

ARTÍCULO 2°: Infórmese la distribución realizada de los recursos obtenidos en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13° de la ley 25.054 y modificatoria correspondiente a los períodos señalados anteriormente.-

ARTÍCULO 3°: Infórmese cuál fue el total de recursos recaudados que excedieron la estimación prevista en el Presupuesto Nacional por la Superintendencia de Seguros de la Nación durante 2017 y el destino dado a ellos.-

ARTÍCULO 4°: Realícese el informe correspondiente de los motivos por los cuales no se dio cumplimiento a los lineamientos dispuestos en la ley 25.054 respecto de la transferencia de recursos al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.-

ARTÍCULO 5°: Elévese también, al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando informe de los motivos por los cuales, no fue reglamentada todavía la Ley referida a este tema.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MORENO 18 DE JULIO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/07/18.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0610/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/07/2018

Cancélese con retroactividad al 20 de Abril de 2015, la Cuenta de Comercio N° 23112696334, cuya titularidad corresponde a la señora Cabral Marta Raquel.

Resolución N° 0611/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/07/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 03 de Diciembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 27235423842, cuya titularidad corresponde a la señora Villagra Miriam del Carmen.

Resolución N° 0612/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/07/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 20 de Mayo de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20944078011, cuya titularidad corresponde al señor David Jesús Irigoitia.

Resolución N° 0613/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/07/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 07 de Septiembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 27052568086, cuya titularidad corresponde a la señora Diana Ester Zechin.

Resolución N° 0614/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/07/2018

Cancélese de oficio con retroactividad al día 09 de Mayo de 2018 la Cuenta de Comercio N° 11360870, cuya titularidad corresponde a la señora Vega Adela Beatriz.

Resolución N° 0615/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/07/2018

Cancélese con retroactividad al 27 de Febrero de 2015, la Cuenta de Comercio N° 2044307139, cuya titularidad corresponde al señor Salerno Jorge Horacio.

Resolución N° 0616/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/07/2018

Cancélese con retroactividad al 21 de Abril de 2015, la Cuenta de Comercio N° 27242033790, cuya titularidad corresponde a la señora Roxana Leonor Salerno.

Resolución N° 0617/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/07/2018

Cancélese con retroactividad al 31 de Diciembre de 2015, la Cuenta de Comercio N° 30588264234, cuya titularidad corresponde a la firma Opción S.A.

Resolución N° 0618/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/07/2018

Cancélese con retroactividad al 12 de Marzo de 2015, la Cuenta de Comercio N° 93998401, cuya titularidad corresponde a la señora Marisa Huallpa Chaira.